

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 15 de Octubre de 1929.

Presidencia del Sr. D. Emilio Manso Capetillo.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. D. Emilio Manso Capetillo, Vicepresidente, y con asistencia de los señores Jove, Corujo, Cadierno y Fanjul, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de gastos de conservación del camino vecinal de Grado a Bayo, importante 2.555'50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del destajista D. Segundo Fernández, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de gastos de conservación del camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, importante 260 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la relación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de jornales y materiales

invertidos en la carretera de San Julián de Box a Olloniego, importante 1.822'79 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de jornales invertidos en las carreteras de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Meredo a Samagan, Franca a Los Cárdenos y Siejo a Alevia, importante 2.855 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para reparaciones imprevistas de todas las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto provincial vigente.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales invertidos en el mes de Septiembre, para la construcción del camino vecinal de Peón a Arroes, importante pesetas 3.679'88; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Septiembre último, en el servicio de maquinaria de las carreteras provinciales, importante 1.546'50 pesetas, y la que el mismo facultativo remite de los gastos originados durante el último mes, del servicio de automóviles y maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales, que

asciende a 2.727'50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se considere como deuda reconocida, a fin de que en su día se expidan los correspondientes libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigne en el presupuesto provincial de 1930.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos del servicio de maquinaria en los caminos vecinales, importante 2.582,05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Visto el proyecto que remite a informe el Sr. Gobernador civil de la provincia, presentado por D. Ezequiel Suárez Corte, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Coaña a los pueblos de Entralgo, Villoria y Tolivia, del concejo de Laviana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, comunicar al Excmo. Sr. Gobernador civil, que dicho proyecto no afecta a los intereses provinciales.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la prolongación del camino vecinal de Vega a Tuilla a Carbayín y el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicho proyecto y que se remita la Hoja de datos fundamentales por duplicado al Ayuntamiento, para que devuelva un ejemplar mostrando su conformidad con el contenido del mismo.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando que ha-

llándose terminadas las obras del camino vecinal de Terminación en la Magdalena del de Bretón a la Cruz de Panizales, procede comunicarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas para proceder a la recepción de las mismas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, invitar al expresado Ingeniero Jefe a la recepción del citado camino, rogándole se digne señalar fecha para proceder a la misma.

Vista una instancia de los vecinos de Lugones y Villaperez, manifestando que se ven precisados a utilizar como vía de comunicación, por ser paso obligado, el puente sobre el río Nora, conocido por Puente viejo, cuyo estado ruinoso hace muy difícil y peligroso el paso, y solicitando se proceda a su reparación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolver al Ayuntamiento la solicitud por tratarse de un camino municipal, cuya conservación y reparación no incumbe a esta Diputación.

Vista la instancia suscrita por D. José Antonio Fernández y otros vecinos de Bandujo, solicitando una subvención de 10.000 pesetas para la construcción del camino vecinal de la carretera de Caranga a Teverga a Bandujo, y una comunicación de la Intervención de Fondos de esta Diputación manifestando haber ingresado el Ayuntamiento de Proaza la cantidad de mil pesetas, como subvención para la construcción de dicho camino; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, conceder la cantidad de 6.000 pesetas con cargo a la partida consignada en el presupuesto y con destino a la construcción del camino expresado.

Vista la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Gozón, manifestando que aquella Corporación contribuye a la construcción del camino vecinal de la Rampa del Puerto de Luanco al Cementerio municipal y acordó ingresar en Arcas provinciales, como así lo hizo, la cantidad de 500 pesetas, requisito exigido por acuerdo de esta Comisión en su sesión úl-

tima; se acordó, a propuesta de la Ponencia de Fomento, conceder al repetido Ayuntamiento la subvención de 5.000 pesetas con destino a la construcción del expresado camino.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 1.994,10 pesetas, de la inversión de las 2.000 pesetas del libramiento número 1.111 de 9 de Julio último, para la continuación de las obras de construcción de la acera del Hospital provincial, por la parte de la Plaza Circular y Avenida de Fuertes Acevedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al libramiento de su razón, previo reintegro de la diferencia resultante de 5,90 pesetas.

Visto el informe del Arquitecto provincial, de que procede encargar a D. Emilio M. Herrero, vecino de esta capital, la carrocería fúnebre para el chasis Chevrolet, con destino al Hospital provincial, por el precio de 2.995 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, encargar al referido Sr. Herrero la construcción de la expresada carrocería por el precio indicado, que deberá abonarse con cargo a las quince mil pesetas que para esta atención figura en Resultados de la última liquidación del presupuesto, previo reconocimiento que de la misma haga nuevamente el Arquitecto, para comprobar que en sus materiales, características, detalles y plazo de entrega se ajusta al modelo, presupuesto y condiciones que figuran en el expediente, presentados por el Sr. Herrero.

Vista la instancia de Carlos Fuentes Iglesias, vecino de Nueva (Llanes), solicitando sean admitidos en la Residencia provincial de niños tres de sus hijos, llamados Alfonso Ramón, María de los Angeles y Oliva Fuentes Corrales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a las niñas María de los Angeles y Oliva Fuentes Corrales hasta cumplir la edad reglamentaria, sin perjuicio de que se instruya el oportuno expediente para obtener la inscripción en el Registro Civil de la niña María de los Angeles.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que la niña de siete años, Felicidad Diaz, hija de padre desconocido y de Luisa, natural y vecina de Celleruelo, parroquia de San Martín de Lorio (Laviana), se halla curada de la enfermedad que motivó su ingreso en el Hospital, y que al tratar de que la madre se hiciera cargo de la niña por las gestiones practicadas por aquella Dirección se vino en conocimiento de que la madre se halla ausente, creyéndose emigrada a Buenos Aires, por lo que propone se la traslade a la Residencia provincial, ya que a causa de la aglomeración de enfermos y necesidad de camas no puede continuar por más tiempo en el Hospital provincial; se acordó,

de conformidad con el dictamen del Negociado e informe de los Sres. Diputados Visitadores de aquellos Establecimientos, admitir a la referida niña en la Residencia provincial, con carácter provisional y condicionada a las resultas de las gestiones que al efecto se deben llevar por la Dirección de la Residencia, para comprobar la certeza de la ausencia de la madre de dicha niña, y que carece de parientes de los llamados por la Ley para hacerse cargo de la misma.

Vista la cuenta que rinde D. Desiderio Gonzalez, Administrador de la Residencia provincial de niños, importante 6.874,51 pesetas, de un vagón de harina suministrado por Hijo de V. Calderón, de Palencia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida un libramiento a favor del referido Administrador por la expresada cantidad para pago de la mencionada factura.

Visto el Padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Soto del Risco, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo, y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días, admitiendo durante ese plazo y los cinco siguientes las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir al referido Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929 deberá observar las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Visto el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Las Regueras, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo, y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que una vez rectificado, lo exponga al público por espacio de diez días, admitiendo durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir al mencionado Ayuntamiento que para la recaudación del expresado ejercicio se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión con fecha 30 de Abril último.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Villaviciosa, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo, y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes,

las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir a la Alcaldía que, para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Vista la lista cobratoria que remite el Ayuntamiento de Llanes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, remitió el Alcalde de Llanes, y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción, a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos, devolviendo un ejemplar de dicha relación a la Alcaldía, para la práctica del apremio correspondiente.

Visto el padrón de Cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Navia, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de verificar en aquel concejo, y devolver un ejemplar a la Alcaldía, para que una vez rectificado, se exponga al público por espacio de diez días, y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes, las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir al expresado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929, se seguirán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Hallándose dispuestas las cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, para los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, El Franco, Lena, Sobrescobio, Morcin, Caso, Caravia, Nava, Laviana, Cabranes, Biosa y Proaza, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a los expresados Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para que durante las horas hábiles de oficina recojan las cédulas correspondientes; abrir en dichos Ayuntamientos el período voluntario de recaudación del impuesto por espacio de dos meses, a contar del 21 del corriente, advirtiéndoles que, caso de ser insuficiente dicho plazo, deberán solicitar prórroga del mismo, con ocho días, por lo menos, de antelación a su terminación; y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y de los contribuyentes en general.

Vista una relación comprensiva de las variaciones de clasificación e inclusiones en el padrón, correspondientes al ejercicio de 1928, y Ayuntamiento de Oviedo, resultado de la inspección practicada en dicho concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y comunicarla a la Alcaldía, para que ésta, a su vez, lo haga a los interesados, a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, advirtiéndoles que

pasado éste, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Vista una relación comprensiva de las variaciones de clasificación en el padrón, correspondiente al ejercicio de 1928, y Ayuntamiento de Oviedo, resultado de la inspección practicada en dicho concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y comunicarla a la Alcaldía, para que ésta, a su vez, lo haga a los interesados, a quienes se concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo que propone el Negociado; se acordó anular las cédulas de la Tarifa 3.ª, clase 13.ª, números 2.951.001, 2.951.002 y 2.951.003, correspondientes al ejercicio de 1929, que faltan en un paquete deteriorado de los remitidos por el Comité Central de Fondos provinciales, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de todas las Autoridades y particulares a quienes pueda interesar.

De conformidad con el dictamen del Negociado se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928, por D. Leopoldo Bear Carrera, vecino de San Martín del Rey Aurelio, doña Celestina Morhaye, viuda de Brevers, vecina de Oviedo, y D. Ramón Cifuentes Llano, vecino de El Carmen (Ribadesella).

Vista una instancia de D. Lope Rodríguez, residente en Busdongo (León), reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le siguió por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que por la Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Oviedo se proceda a recoger la referida cédula, inutilizándola y devolviendo al interesado el importe de la misma y los recargos consiguientes.

Vista una instancia de D. Ramón Navarro Rodríguez, vecino de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928, se acordó acceder a lo que interesa y clasificarlo en la Tarifa 1.ª, clase 7.ª.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que asciende a doscientas veintinueve pesetas con quince céntimos, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al actual mes de Octubre y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta de ciento ochenta y cinco pesetas, que presenta Mariano Gasch, por servicio de automóvil a Corao (Cangas de Onís), y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó quedar enterada del resultado de la subasta de la vaca «Mora» y del toro «Falk», que exis-

tían en los establos de la Cadellada; cuyo importe de 775 y 850 pesetas respectivamente, fué ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó nombrar, con carácter interino y con la dotación que la plaza tiene en el presupuesto, Caminero afecto a la carretera de Los Campos a Trubia en la vacante producida por D. José Arias Fernández que la desempeñaba, a D. Jesús Arias García, vecino de Llanera y que se comuniquen dicha vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos para su provisión definitiva.

Vista la cuenta que rinde el Habilitado de la Comisión de Monumentos Artísticos e Históricos, de la inversión de tres mil pesetas, de los libramientos números 539, 1.337, 1.987 y 2.586, con destino a obras de conservación y reparación de edificios de mérito artístico, escavaciones arqueológicas, etc., se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales a fin de que sea unida, como justificante, al último libramiento expedido para pago de la atención referida.

Vista la instancia de D.<sup>a</sup> María de las Nieves Sánchez Montes, viuda del que fué funcionario de esta Diputación provincial, D. Manuel Villanueva González, fallecido el 19 de Agosto último, solicitando se le conceda derecho a pensión vitalicia en unión de su hija única D.<sup>a</sup> Balbina Villanueva Sánchez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, declarar el derecho de D.<sup>a</sup> María de las Nieves Sánchez Montes, en concepto de viuda del que fué empleado de esta Diputación D. Manuel Villanueva González, a percibir la pensión anual vitalicia de 894,61 pesetas, sin descuento, que empezará a disfrutar desde el día siguiente al en que ocurrió el fallecimiento del referido funcionario, e interin no contraiga nuevo matrimonio, en cuyo caso, pasará íntegra a su hija D.<sup>a</sup> Balbina Villanueva Sánchez, que la disfrutará mientras permaneciere soltera o no tome estado religioso.

Vista una instancia suscrita por D. Alvaro Fernández Valvidares, D. Emigdio Menéndez y D. Fernando Montequín, solicitando que como empleados técnicos del Instituto de Higiene de Oviedo, se les considere, en virtud de las disposiciones legales que en el mismo citan, empleados de la Excelentísima Diputación, y se les otorguen los beneficios de dichos empleados, por lo que respecta a la percepción, en su día, de haberes pasivos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y por sus mismos fundamentos, desestimando la petición, no haber lugar a reconocerles derecho a la percepción, en su día, de haberes pasivos con cargo al presupuesto general o al especial de la Beneficencia, y sí solo al especial del Instituto de Higiene, y siempre que así se ordene por la Auto-

ridad superior correspondiente, ya que esta Diputación en virtud de la Real orden de 4 de Enero de 1927, no tiene más atribuciones, en lo que respecta al funcionamiento de dicho Instituto, que las que pueden corresponder a un mero Administrador.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una instancia de los vecinos de Lavares, concejo de Santo Adriano, solicitando ayuda para terminar las obras de traida de aguas.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, referente al cierre de los patios de la Residencia provincial de Niños, correspondientes a los solares contiguos a la calle de Pidal, y el presupuesto para llevar aquél a cabo; se acordó autorizar la ejecución de aquella obra, construyéndose el cierre en la línea de fachada a la expresada calle, aprobar el presupuesto mencionado por su importe de 9.995 pesetas, sin verja de hierro, y autorizar al expresado Facultativo para ejecutar las obras por el procedimiento de administración hasta el límite de pesetas 5.800, consignadas en la partida de Resultas del vigente presupuesto, debiendo de dar comienzo a las mismas a la mayor brevedad posible, por considerarse en la actualidad los repetidos solares necesarios para expansión de los asilos, cuyo aumento redundará en señalado beneficio del mencionado Establecimiento benéfico.

Se acordó proveer de uniformes de invierno y capas a los Ujieres y Ordenanzas que se hallan necesitados de dichas prendas, abonándose su importe con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Vista la Memoria y proyecto de Bases para el establecimiento de un Consorcio entre el Estado y esta Diputación, acerca del Fomento y explotación de la pesca fluvial en Asturias, que remite el Ingeniero Asesor; se acordó haber visto con complacencia aquél trabajo, aprobar dichas Bases y someterlas a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento a fin de obtener el expresado Consorcio en las condiciones que en éstas se señalan, y comisionar al expresado Facultativo para que trasladándose a Madrid gestione en el Ministerio de Fomento una pronta y favorable resolución en el expediente que se promueva con dicho motivo.

A propuesta del Sr. Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños y de conformidad con los dictámenes del Contador de dicho Establecimiento e Interventor de Fondos provinciales y con vista de lo dispuesto en el artículo 204 del Estatuto provincial y de la totalidad de ingresos de dicha Residencia, se acordó transferir la cantidad de 3.000 pesetas de la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto de dicho Asilo, para adquirir el mobiliario más indispensable para el Pabellón de destete del mismo.

Y se levantó la sesión, siendo

las diecisiete cuarenta. — El Secretario, Pedro Mantilla

### Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia desde el 20 de Octubre último hasta la fecha

#### Municipio de Llanes:

C. sintomático, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

#### Municipio de Gijón:

Perineumonía, especie bovina, enfermos del mes anterior 1, invadidos 1 y muertos 2

#### Municipio de Siero:

Perineumonía, especie bovina, enfermos del mes anterior 1, invadidos 2 y muertos 3.

#### Municipio de Oviedo:

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

#### Municipio de Grado:

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

#### Municipio de Oviedo:

Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 21 y quedan enfermos 21.

#### Municipio de Gijón:

Triquinosis, especie porcina, invadidos 2 y muertos 2.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Francisco Lorenzo.

### Tesorería Contaduría de Hacienda

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Anuncio

Los Recaudadores de la Hacienda de las zonas de 2.<sup>a</sup> de Belmonte, Luarca y Cangas del Narcea, usando de las facultades que les confiere el artículo 33, párrafo segundo del vigente Estatuto de Recaudación, han tenido a bien nombrar a D. Antonio García Rivera, D. Herminio Méndez Anes y don Leoncio Uría García, para el cargo de Auxiliares de la Agencia ejecutiva de las expresadas zonas respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo 8 de Noviembre de 1929. — El Tesorero-Contador, M. Astrey.

R. al núm. 2.815

### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

#### ANUNCIO

Se recuerda a las personas y entidades interesadas como concesionarias de minas, que conforme determina el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, debe

rán hacer efectivo dentro del año actual, el canon por hectáreas correspondiente, ya que en el caso de no verificarlo en el plazo señalado se declararán caducadas las referidas concesiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la propia L. y.

Gijón, 4 de Noviembre de 1929. — El Jefe de la Sección de Administración, Rodolfo Escalera.

R. al núm. 2.765

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Pares

#### EDICTO

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el corriente año de 1929, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, admitiéndose durante dicho plazo y cinco días siguientes las reclamaciones que sean procedentes.

Arriendas, 5 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Pando.

R. al núm. 2.795

#### Alcaldía de Caso

#### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Repartimientos de Rústica y Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1930, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho días, a fin de que durante las horas hábiles de oficina, pueda ser examinado por cuantos lo tuvieran a bien y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Caso, 1.º de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Paulino García.

R. al núm. 2.829

#### Alcaldía de Cangas del Narcea

#### ANUNCIOS

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio, de este término para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los interesados examinen y formulen las reclamaciones que crean necesarias.

Cangas del Narcea, a 6 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Antonio Arce.

Hallándose confeccionado el padrón del Registro Fiscal de edificios y solares, de este término para el próximo año de 1930, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones que los contribuyentes estimen formular.

Cangas del Narcea, a 6 de No-

viembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Arce.

R. al núm. 2.804

#### Alcaldía de Santo Adriano

##### EDICTO

D. Luis Fernandez Menendez, Alcalde constitucional en funciones de Santo Adriano.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Santo Adriano, 6 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Luis F. Menendez.

R. al núm. 2.805

#### Alcaldía de Vernes y Tameza

Formada la matrícula de la contribución industrial de este Municipio para el año de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, a los efectos de reclamaciones que los interesados crean pertinentes hacer.

Tameza, a 3 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Tomas Alvarez.

R. al núm. 2.803

#### Alcaldía de Pravia

Formado el padrón del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, para el próximo año de 1930, queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Pravia, 10 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Sabino Garcia.

R. al núm. 2.616

#### Alcaldía de Luarca

##### EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimo convenientes.

Luarca, a 2 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Emilio Blanco.

#### Alcaldía de Salas

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salas, a 5 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, (ilegible).

Formado el padrón de vehículos automóviles que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1930, en este término municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Salas, 5 de Noviembre de 1929.—El Alcalde.

R. al núm. 2.793

#### Alcaldía de Caravia

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Caravia, 30 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Lupicino Sopena.

R. al núm. 2.730

#### Alcaldía de Avilés

##### ANUNCIOS

Formada la matrícula de industrial de sete concejo, para el próximo año de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo y cinco días más, podrá ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Avilés, 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José López Ocaña.

Aprobado por la Exema. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este concejo, que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo y cinco días más, serán admitidas las reclamaciones que fuesen formuladas.

Avilés, 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José López Ocaña.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Pravia

Don Ramón Valle Menéndez, Juez de instrucción accidental de Pravia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 81, del año actual, por muerte de Pablo Feito Blanco, vecino de Folguería, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, se acordó, por providencia de esta fecha, ofrecer el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a D. Ceferino Feito Riesgo, ausente en ignorado paradero, hijo del interfecto.

Dado en Pravia, a dos de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Ramón Valle—El Secretario judicial, Ramón Santaló Villar.

R. al núm. 2.761

#### Juzgado de Infiesto

##### Cédula de citación

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a José María Orviz y a Ceferino Martínez, vecinos que fueron de la Marea y de Berones respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de hacerles entrega de una manta, en la causa que se siguió con el número 65, de 1918, sobre hurto, contra Valentin Muñoz Vallina, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Infiesto, cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 2.762

#### Juzgado de Collanzo

D. José Argüelles Vazquez, Juez municipal suplente de Collanzo-Aller.

Hago saber: Que para pagar a D. José Lobo Gutierrez, vecino de la Pola del Pino, en este término, setecientos cincuenta pesetas y el interés de un siete por ciento anual a contar desde el veintitres de Mayo de mil novecientos veinticinco, hasta el efectivo pago, que le deben D.ª Rosa Megido Hevia, vecina del Pino, como representante de sus hijos menores de edad, Francisco Jose, Primo, Teresa, Luisa, Antonio y Maria Fernandez Megido, y en su representación Jenaro Gonzalez, vecinos del referido Pino, como herederos de su padre D. José Fernandez y Fernandez, vecino que fué de la misma vecindad se sacan a pública subasta por término de diez días, de la propiedad de la D.ª Rosa Megido Hevia, como representante de sus expresados hijos menores y de doña Carmen Fernandez Megido, las fincas siguientes, sitas en términos del referido Pino.

La llamada Tras de la Cerca, en la Vega de arriba del Pino, a cultivo, cabida de tres áreas; linda al Norte con carretera del Estado; Sur más de los herederos de don Enrique Ordóñez, y rampa municipal y Este madriguera, y de par-

te Oeste se construyó y existe una casa de habitación, de planta baja, piso y desván y con varios departamentos; ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados, y linda derecha y espalda, resto de la finca antes descrita; izquierda madriguera y de frente carretera del Estado. Tasada en diez mil pesetas.

Una finca a prado llamada Cuadrado, sita en términos del Pino, con árboles, en el Puerto, cabida de setenta áreas; linda por todos vientos con camino.

En la parte superior tiene una casa de ganado, con tres vigadas de establo y pajar, bodega y cabana, que ocupa todo cincuenta y cinco áreas. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiuno del actual, a las catorce, en este Juzgado y se advierte, que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos. No existen títulos de propiedad, cuya falta se habrá de suplir por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria, después del remate.

Dado en Collanzo, a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—José Argüelles.—P. S. M., Francisco Diaz Tejón.

R. al núm. 2.842

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez y Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MONJE, Elisa, de unos cincuenta años de edad, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Fernández Giro, con el fin de ser inculcada y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario número 269, del corriente año, por hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente y ser declarada rebelde.

2.811